



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	JAIME ANDRES MARQUEZ AGUDELO
Radicado	05 670 40 89 001 2019-00163-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	07 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
17-01-2023
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA
Demandado	YADIR ADRIAN ALVAREZ CARDENAS
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00036-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	05 DE 2023

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por la apoderada de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
17-01-2023
Ene 17-2023
El secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

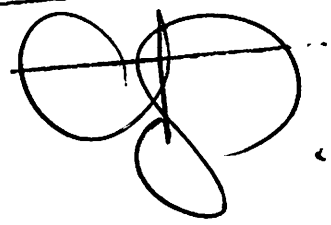
San Roque, Antioquia, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 05 de 2023. Radicado 2020-00052-00

El escrito que antecede, procedente de la NUEVA EPS del 16 de diciembre de 2022, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El anterior se ratifica por esta
Nº 01
17- Ene / 2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 07 de 2023. Radicado 2020-00203-00

El escrito que antecede, procedente de la EPS SURA del 16 de diciembre de 2022, se pone en conocimiento de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

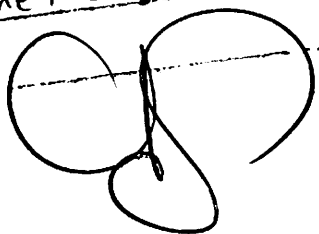

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se ratifica por esta vez.

Nº 01

17- Ene / 2023

El secretario





JUZGADO PROMISCO MU NICPAL

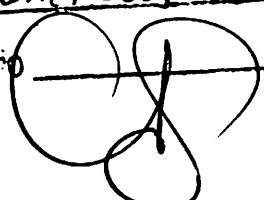
San Roque, Antioquia, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 03 de 2023. Radicado 2022-00061-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificado del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de julio de 2022, por conducta concluyente, **el 15 de diciembre de 2022**, el abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador Ad Litem, representando a los herederos indeterminados de la señora MARIA ELENA CASTRO CASTRO y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En la anterior se ratifica por esta vez
Nº 01
Fechado 17-Ene/2023
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, dieciséis de enero de dos mil veintitrés

Auto de sust. 04 de 2023. Radicado 2022-00207-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se consideran notificados del auto admisorio de la demanda de fecha 23 de noviembre de 2022, por conducta concluyente, **el 5 de diciembre de 2022,** los señores MARIANO EUTERIO FRANCO GIL, con c.c. 3.585.378; HERNANDO HELI FRANCO GIL, con c.c. 3.584.681; AURA DEL SOCORRO FRANCO GIL, con c.c. 22.023.716; ROSA DEYANIRA FRANCO GIL, con c.c. 22.023.756 y BLANCA INES FRANCO GIL, con c.c. 22.023.564, en calidad de demandados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se ratifica por esta
A. 01
17-Ene/2023
El secretario 